



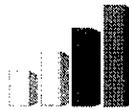
REPÚBLICA DEL ECUADOR

RESOLUCIÓN No. 011-DIREJ-DIJU-NI-2019

EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS

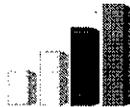
CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 226 de la Norma Suprema: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;*
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República determina: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;*
- Que,** el artículo 275 de la Norma Suprema establece: *“El régimen de desarrollo es el conjunto organizado, sostenible y dinámico de los sistemas económicos, políticos, socio-culturales y ambientales, que garantizan la realización del buen vivir, del sumak kawsay. El estado planificará el desarrollo del país para garantizar el ejercicio de los derechos, la consecución de los objetivos del régimen de desarrollo y los principios consagrados en la Constitución. La planificación propiciará la equidad social y territorial, promoverá la concertación, y será participativa, descentralizada, desconcentrada y transparente. (...)”;*
- Que,** el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece en su artículo 32: *“El Sistema Estadístico y Geográfico Nacional será la fuente de información para el análisis económico, social, geográfico y ambiental, que sustente la construcción y evaluación de la planificación de la política pública en los diferentes niveles de gobierno. La información estadística y geográfica que cumpla con los procedimientos y normativa establecida por la Ley de la materia, tendrá el carácter de oficial y deberá ser obligatoriamente entregada por las instituciones integrantes del Sistema Estadístico Nacional al organismo nacional de Estadística para su utilización, custodia y archivo (...)”;*
- Que,** el artículo 53 del Código Orgánico Administrativo preceptúa que los órganos colegiados se sujetan a lo dispuesto en su regulación específica y el mencionado Código;
- Que,** el artículo 55 del mencionado cuerpo legal, en su segundo inciso dispone: *“(…) Los órganos colegiados adoptarán sus decisiones sobre la base de los informes técnicos, económicos y jurídicos provistos bajo responsabilidad de los órganos a cargo de las actividades de ejecución y asesoría en la administración. (...)”;*
- Que,** el Código Orgánico Administrativo prevé en su artículo 128: *“Acto normativo de carácter administrativo. Es toda declaración unilateral efectuada en ejercicio de una competencia administrativa que produce efectos jurídicos generales, que no se agota con su cumplimiento y de forma directa.”;*
- Que,** el artículo 130 IBÍDEM establece: *“Competencia normativa de carácter administrativo. Las máximas autoridades administrativas tienen competencia normativa de carácter administrativo únicamente*



para regular los asuntos internos del órgano a su cargo, salvo los casos en los que la ley prevea esta competencia para la máxima autoridad legislativa de una administración pública.(...);

- Que,** de acuerdo al literal g del artículo 10 de la Ley de Estadística al Instituto Nacional de Estadística y Censos, le corresponde: *“realizar los censos de población y vivienda, agropecuarios, económicos y otros, y publicar y distribuir sus resultados (...);*
- Que,** el artículo 11 de la indicada Ley de Estadística establece que el Director General, actual Director Ejecutivo, será el representante legal del Instituto Nacional de Estadística y Censos y el responsable de su gestión técnica, económica y administrativa;
- Que,** el artículo 13 de la Ley Estadística determina que el Instituto Nacional de Estadística y Censos tendrá las dependencias permanentes de orden técnico, administrativo y regional, necesarias para el cumplimiento de los fines establecidos en esta Ley (...);
- Que,** el Decreto Ejecutivo No. 77 de 28 de agosto del 2013, publicado en el R.O No. 81 de 16 de septiembre del 2013 reorganiza al Instituto Nacional de Estadística y Censos como una entidad de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, dotado de autonomía técnica, presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión, adscrito a la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo (...);
- Que,** con Decreto Ejecutivo No. 215 de 21 de noviembre de 2017, se sustituye el artículo 5 del Decreto Ejecutivo No. 77 de 28 de agosto del 2013, publicado en el Registro Oficial No. 81 de 16 de septiembre del 2013 por el cual se dispone: *“Reorganizase al Consejo Nacional de Estadística y Censos, que pasará a estar integrado de la siguiente manera: 1. La máxima autoridad de la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo o su delegado/a permanente, quien lo presidirá y tendrá voto dirimente; y, 2 El/la responsable de la articulación de cada uno de los Consejos Sectoriales o sus respectivos delegados/as permanentes (...);*
- Que,** el Consejo Nacional de Estadística y Censos, en uso de la facultad que le confiere el literal c) del artículo 7 de la Ley de Estadística, contenida en el Decreto Supremo número 323, publicada en el Registro Oficial número 82 del 7 de mayo de 1976, y con base en las recomendaciones técnicas presentadas por el Instituto Nacional de Estadística y Censos, en sesión efectuada el 19 de mayo del 2017 aprueba por unanimidad disponer la realización y declarar prioridad nacional la ejecución del VIII Censo de Población y VII de Vivienda en el año 2020;
- Que,** con Decreto Ejecutivo No. 684 de 25 de febrero del 2019, el Presidente Constitucional de la República, decreta de interés y prioridad nacional la realización del VIII Censo de Población y VII de Vivienda a efectuarse el año 2020, cuya preparación, organización y ejecución estará bajo responsabilidad del Instituto Nacional de Estadística y Censos y supervisión del Consejo Nacional de Estadística y Censos de conformidad con la Ley de Estadística;
- Que,** el artículo 5 del mencionado Decreto faculta al Instituto Nacional de Estadística y Censos a *“(...) realizar las acciones administrativas necesarias y contratar el personal temporal que requiera de conformidad al artículo 58 de la Ley Orgánica del Servicio Público (...)*”
- Que,** a través de Resolución No. 011-DIREJ-DIJU-NI-2015 de 20 de febrero de 2015, se expide el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Instituto Nacional de Estadística y Censos, el cual en su artículo 10.1.1 determina como proceso gobernante a la Dirección Ejecutiva y establece como atribuciones y responsabilidades; numeral 4.- *“Definir los lineamientos estratégicos de la política, planes, programas, proyectos y acciones para el cumplimiento de la misión institucional”;* y, numeral 13.- *“ Convocar a Comités Técnicos y de Gestión que considere necesarios para el funcionamiento del Instituto Nacional de Estadística y Censos; así como comisiones interinstitucionales de carácter estadístico para el funcionamiento del Sistema Estadístico Nacional”;*



- Que,** con memorando No. INEC-CGTPE-2019-0218-M de 28 de febrero del 2018, el Coordinador General Técnico de Producción Estadística solicita al señor Director Ejecutivo, la aprobación de la propuesta final de la Estructura del Proyecto CPV 2020 y el detalle de las funciones de los cargos que la componen para que la Dirección de Asesoría Jurídica elabore la resolución correspondiente;
- Que,** la información censal es prioritaria para la formulación de políticas, programas y proyectos que impulsen el desarrollo del país y el bienestar de la población ya que, con ella como insumo, es posible obtener diagnósticos de la situación demográfica y socioeconómica del país al mayor nivel de desagregación geográfica.
- Que,** para viabilizar la ejecución adecuada y oportuna del VIII Censo de Población y VII de Vivienda en el año 2020, es necesaria la creación de una estructura y la conformación de órganos colegiados con competencias específicas que permitan la realización de las distintas actividades técnicas y administrativas que corresponden al Instituto Nacional de Estadística y Censos para dar cabal cumplimiento a la Ley y a lo establecido por el Decreto Ejecutivo 684 de 25 de febrero del 2019.

En uso de las facultades concedidas por la Ley de Estadística, el Decreto ejecutivo No. 77 de 28 de agosto del 2013 y el Decreto Ejecutivo No. 684 de 25 de febrero de 2019, el Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Estadística y Censos:

RESUELVE

CREAR Y EXPEDIR LA "ESTRUCTURA INTERNA PARA LA EJECUCIÓN DEL VIII CENSO DE POBLACIÓN Y VII DE VIVIENDA 2020 DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS."

TÍTULO I

COMITÉ ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL PARA LA EJECUCIÓN DEL VIII CENSO DE POBLACIÓN Y VII DE VIVIENDA 2020

Artículo 1.- Creación del Comité: Créase el "COMITÉ ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL PARA LA EJECUCION DEL VIII CENSO DE POBLACIÓN Y VII DE VIVIENDA 2020", como un órgano de asesoría y decisión técnico – administrativo destinado al análisis, monitoreo y aprobación de la planificación, ejecución y definición estratégica durante la realización y desarrollo del proyecto VIII Censo de Población y VII de Vivienda.

Artículo 2.- Conformación del Comité: El "COMITÉ ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL PARA LA EJECUCIÓN DEL VIII CENSO DE POBLACIÓN Y VII DE VIVIENDA 2020", estará conformado por:

1. El/ la Director/a Ejecutivo/a o su delegado/a, quien lo presidirá;
2. El/la Subdirector/a General;
3. El/la Coordinador/a General Técnico/a de Producción Estadística;
4. El/la Coordinador/a General Administrativo/a Financiero/a;
5. El/la Director/a de Asesoría Jurídica;
6. El/la Director/a de Planificación y Gestión Estratégica;
7. El/ la Director/a de Cartografía Estadística y Operaciones de Campo;
8. El/ la Responsable del Proyecto del Censo, quien ejercerá la secretaría;
9. El/la Coordinador/a Zonal 3 – Centro;
10. El/la Coordinador/a Zonal 8 – Litoral;
11. El / la Coordinador/a Zonal 6 – Sur.

A solicitud del Presidente del Comité, se podrá convocar, en calidad de invitados, a cualquier otra autoridad o servidor/a del INEC, conforme la temática a tratarse, la cual será definida en la convocatoria.



Artículo 3.- Funciones del Comité: El "COMITÉ ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL PARA LA EJECUCIÓN DEL VIII CENSO DE POBLACIÓN Y VII DE VIVIENDA 2020", tendrá las siguientes funciones:

1. Conocer y autorizar la propuesta del plan de dirección del proyecto y sus adenda.
2. Conocer el estado de la ejecución de las actividades técnicas, administrativas, jurídicas, financieras, de promoción, concertación y difusión del Censo y proponer las acciones preventivas y correctivas que permitan la continuidad del proyecto.
3. Requerir, cuando se considere necesario, informes a la Comisión Técnica y al Responsable del Proyecto.
4. Conocer, discutir y autorizar escenarios de cooperación que permitan la ejecución de actividades del proyecto.
5. Conocer, discutir y autorizar las propuestas de estrategias administrativas y técnicas para la ejecución del proyecto.
6. Conocer, discutir y autorizar la propuesta del plan de capacitación para la ejecución del proyecto.
7. Documentar las actas de reunión y demás documentos que se generen, a través de la secretaría del Comité.
8. Las demás que le fueran asignadas por el Director Ejecutivo.

Artículo 4.- Sesiones: El Comité deberá reunirse quincenalmente de forma ordinaria o cuando lo amerite; para el efecto será viable la asistencia presencial o a través de medios electrónicos conforme el artículo 64 del Código Orgánico Administrativo, lo cual será informado por los miembros a la Secretaría para la coordinación necesaria.

A su vez, el Comité se reunirá con la asistencia presencial de todos los miembros una vez al mes o cuando el Presidente lo requiera.

TÍTULO II

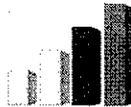
COMISIÓN TÉCNICA INSTITUCIONAL PARA LA EJECUCIÓN DEL VIII CENSO DE POBLACIÓN Y VII DE VIVIENDA

Artículo 5.- Creación de la Comisión: Créase la "COMISIÓN TÉCNICA INSTITUCIONAL PARA LA EJECUCIÓN DEL VIII CENSO DE POBLACIÓN Y VII DE VIVIENDA", como un órgano operativo para la gestión técnica del proyecto destinado a la planificación, análisis, decisión y aprobación de las actividades relacionadas a las metodologías de los componentes censales, cuyas actividades se ejecutarán durante la realización y desarrollo del proyecto VIII Censo de Población y VII de Vivienda.

Artículo 6.- Conformación de la Comisión: La "COMISIÓN TÉCNICA INSTITUCIONAL PARA LA EJECUCIÓN DEL VIII CENSO DE POBLACIÓN Y VII DE VIVIENDA", estará conformada por:

1. Responsable del Proyecto del Censo, quien la presidirá;
2. Responsable Nacional de Actualización Cartográfica y Pre Censo;
3. Responsable Nacional de Empadronamiento;
4. Responsable Nacional de Procesamiento;
5. Responsable Nacional de Análisis;
6. Responsable Nacional de Aseguramiento de la Calidad, quien ejercerá la secretaría;
7. Responsable Nacional de Comunicación y Difusión;
8. Responsable Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicación; y,
9. Responsables Zonales del CPV.

A solicitud de la Presidencia de la Comisión Técnica se podrá convocar a los Coordinadores Zonales o sus delegados/as, en calidad de invitados, conforme la temática a tratarse, la cual será definida en la convocatoria.



Artículo 7.- Funciones de la Comisión: La "COMISIÓN TÉCNICA INSTITUCIONAL PARA LA EJECUCIÓN DEL VIII CENSO DE POBLACIÓN Y VII DE VIVIENDA", tendrá las siguientes funciones:

1. Poner en consideración, para aprobación del Comité, las decisiones técnicas que generen impacto a la planificación del proyecto.
2. Aprobar las metodologías, estrategias, instructivos e instrumentos para garantizar la calidad de los productos censales en sus diferentes componentes y brindar asesoría en decisiones técnicas estratégicas.
3. Coordinar y participar en la elaboración concertada del cuestionario censal, formularios auxiliares y otros insumos requeridos para la ejecución del Censo.
4. Coordinar, analizar y discutir en la elaboración de las publicaciones de promoción y difusión de las actividades censales.
5. Coordinar la elaboración de la memoria técnica de cada una de los componentes del Censo.
6. Coordinar la elaboración, análisis y discusión de los requerimientos de asistencia técnica, eventos de capacitación y reuniones de trabajo relacionados con el Censo, para someterlos a consideración del Comité Estratégico Institucional.
7. Documentar las reuniones y demás actividades que se generen en el seno de esta Comisión Técnica del Censo.
8. Las demás que le fueran asignados por el Director Ejecutivo y el Comité Estratégico Institucional.

Artículo 8.- Sesiones: La Comisión deberá reunirse quincenalmente de forma ordinaria o cuando lo amerite; para el efecto será viable la asistencia presencial o a través de medios electrónicos conforme el artículo 64 del Código Orgánico Administrativo, lo cual será informado por los miembros a la Secretaría para la coordinación necesaria.

TÍTULO III

RESPONSABLES DEL VIII CENSO DE POBLACIÓN Y VII DE VIVIENDA

Artículo 9.- Responsables operativos: Se instituye dentro de la estructura interna institucional para la ejecución del VIII Censo de Población y VII Vivienda al Responsable del Proyecto, la figura de responsables nacionales de cada uno de los componentes del Censo de Población y Vivienda en Administración Central y Coordinaciones Zonales, así como a los analistas vinculados de forma directa a la realización del proyecto conforme el siguiente articulado, sin perjuicio de las atribuciones propias de cada Dirección y Coordinación del Instituto Nacional de Estadística y Censos previamente establecidas en la normativa vigente.

Artículo 10.- Responsable del Proyecto del Censo: Se crea la figura de Responsable del Proyecto VIII Censo de Población y VII Vivienda, como el servidor/a encargado de la ejecución, supervisión, control y seguimiento del proyecto censal, su rol garantizará la planificación integrada de todas sus componentes, el monitoreo y cierre del mismo. Tendrá las siguientes funciones:

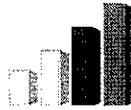
1. Realizar la planificación del proyecto censal.
2. Gestionar, revisar, aprobar y dar directrices a los Responsables Nacionales de los componentes censales para la elaboración del diseño y conceptualización del CPV (plan de dirección de proyecto y sus respectivas adendas), previo a la presentación al Comité.
3. Coordinar, gestionar y revisar la elaboración del plan de asistencias técnicas del CPV.
4. Gestionar, revisar, monitorear y aprobar la elaboración del presupuesto referencial del proyecto con cada uno de los Responsables Nacionales de cada componente, así como también la programación del gasto, previo a la presentación al Comité.
5. Identificar, monitorear y retroalimentar conjuntamente con los Responsables Nacionales de cada componente censal de manera permanente los factores de riesgo del proyecto.
6. Controlar, evaluar y elaborar informes de los resultados obtenidos por cada una de los componentes censales conforme a la planificación del plan de dirección de proyecto.



7. Controlar la ejecución física y presupuestaria del proyecto e implementar correctivos que garanticen su correcto desempeño técnico y administrativo.
8. Ejecutar el proyecto emitiendo las directrices a los/as servidores/as, requeridas para el efecto, según la estructura operativa que se apruebe para el CPV.
9. Coordinar y monitorear con la Coordinación General Administrativa Financiera y las diferentes áreas, los requerimientos para los procesos de compras de bienes y servicios relacionados con el proyecto, solicitados por los responsables nacionales técnicos de acuerdo a la jerarquía de la estructura.
10. Autorizar las solicitudes de servicios institucionales de los Responsables Nacionales de los componentes censales que constan en la estructura aprobada en la presente Resolución, previa validación de programación por parte de la Dirección de Planificación y Gestión Estratégica y la certificación de disponibilidad presupuestaria económica emitida por la Dirección Financiera.
11. Autorizar y suscribir las resoluciones de creación de fondos rotativos y fondos a rendir cuentas para la ejecución del CPV que consten debidamente autorizados en plan de dirección de proyecto; así como, autorizar y suscribir las resoluciones de reformas a las mismas.
12. Aprobar los informes presentados de los servicios institucionales de los responsables censales.
13. Gestionar los oficios que se dirijan a personas naturales o jurídicas del sector privado, a excepción de medios de comunicación, que hayan requerido información del CPV en cuanto a: bases de datos y propuestas técnicas para levantamiento de información.
14. Solicitar, autorizar y suscribir los contratos civiles para personal de campo, servicios ocasionales, servicios profesionales, contratos modificatorios y ampliatorios a los mismos, cambios de requerimientos de personal pedidos mediante el plan de dirección de proyecto del CPV.
15. Autorizar y suscribir los contratos de alquiler de vehículos, contratos modificatorios y ampliatorios a los mismos, requeridos mediante el plan de dirección de proyecto del CPV.
16. Asegurar la consecución del cierre del proyecto censal.
17. Las demás asignadas por el señor Director Ejecutivo o el Comité Estratégico.

Artículo 11.- Responsable Nacional de Actualización Cartográfica y Pre Censo: El servidor/a designado/a tendrá las siguientes funciones:

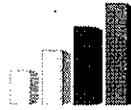
1. Preparar, coordinar, y ejecutar la planificación y demás documentos del componente de Actualización Cartográfica y Pre Censo y asegurar su cumplimiento.
2. Coordinar, elaborar y ejecutar la planificación del operativo de campo, en coordinación con los Responsables Zonales de Actualización Cartográfica y Pre Censo.
3. Elaborar conjuntamente con los Responsables Zonales, los presupuestos de ejecución de la Actualización Cartográfica y Pre Censo.
4. Elaborar instrumentos, formatos, herramientas e indicadores de seguimiento de cada uno de los procesos: operativo de campo de actualización cartográfica y pre censo, revisión, codificación, digitación y digitalización;
5. Definir e implementar las metodologías de trabajo para los procesos de: operativo de campo de actualización cartográfica y pre censo, revisión, codificación, digitación y digitalización, en coordinación con la Unidad de Gestión de Nomenclaturas y Clasificadores;
6. Supervisar y garantizar la correcta ejecución de los procesos que requiera la Actualización Cartográfica y Pre Censo, en coordinación con los Responsables Nacionales de los componentes relacionados;
7. Verificar el cumplimiento del cronograma de trabajo: cobertura, tiempos, cargas de trabajo y recursos programados en el plan de dirección de proyecto del CPV;
8. Entregar oportunamente los productos tales como los documentos cartográficos finales, mapas, planos, áreas de empadronamiento, formularios, y otros), necesarios para los otros componentes del Censo.
9. Organizar la custodia de los archivos cartográficos analógicos y digitales, en coordinación con los Responsables Zonales de este componente.



10. Elaborar informes de avance para ser presentados al Comité Estratégico Institucional a través del Presidente de la Comisión Técnica.
11. Elaborar e implementar planes de contingencia, emitir directrices y correctivos cuando sean necesarios, en coordinación con los Responsables Zonales de los componentes del Censo.
12. Identificar y gestionar los riesgos identificados en el componente, así como implementar los respectivos planes de acción.
13. Coordinar con los demás Responsables Nacionales de los componentes censales las actividades a ejecutarse dentro del Censo.
14. Coordinar con el presidente de la Comisión Técnica la elaboración de las memorias técnicas del Censo.
15. Elaborar conjuntamente con el Responsable del Censo y equipo administrativo los documentos que le fueren solicitados.
16. Apoyar en la gestión que realice el Responsable del Proyecto.
17. Elaborar la memoria técnica e informe de gestión del componente.
18. Gestionar y asegurar el cierre del proyecto en lo referente a Actualización Cartográfica y Pre Censo.
19. Solicitar pagos al Responsable del Proyecto del Censo conforme el procedimiento establecido para el efecto.
20. Documentar las reuniones y eventos de capacitaciones.
21. Elaborar los requerimientos y términos de referencia en coordinación con el Responsable del Proyecto del Censo y la Coordinación General Administrativa Financiera.
22. Otras que le sean asignadas por el Responsable del Proyecto del Censo.

Artículo 12.- Responsable Nacional de Empadronamiento: El servidor/a designado/a tendrá las siguientes funciones:

1. Preparar, coordinar, difundir y ejecutar la planificación y demás documentos del componente de Empadronamiento.
2. Elaborar conjuntamente con los Responsables Zonales de Empadronamiento los presupuestos de ejecución del componente.
3. Elaborar e implementar la metodología técnica a ser presentada al Responsable del Proyecto del Censo y al Comité Estratégico Institucional.
4. Elaborar y validar instrumentos, formatos, herramientas e indicadores de seguimiento a ser aplicados.
5. Diseñar, construir y probar el plan de tabulados.
6. Coordinar con el responsable nacional de Actualización Cartográfica y Pre Censo la generación de las áreas de empadronamiento y reportes derivados de la base pre censal.
7. Verificar el cumplimiento de tiempos, cargas de trabajo y recursos establecidos en la planificación y los documentos del proyecto.
8. Organizar en conjunto con los Responsables Zonales la logística y el levantamiento de campo del Censo.
9. Supervisar y garantizar la ejecución de las actividades contempladas en el componente de Empadronamiento.
10. Coordinar la ejecución de las pruebas conceptuales del cuestionario censal y pruebas piloto y la implementación de mejoras en los citados instrumentos.
11. Coordinar y elaborar el informe de pruebas piloto a nivel nacional.
12. Planificar y ejecutar el Censo Experimental en conjunto con los Responsables Zonales.
13. Supervisar el operativo de campo de empadronamiento, mientras este se halle en ejecución.
14. Entregar los resultados preliminares del componente de empadronamiento, para revisión y aprobación del Responsable del Proyecto del Censo y del Comité Estratégico Institucional.
15. Ejecutar el plan de tabulación establecido previamente en coordinación con los Responsables Nacionales de Procesamiento y Análisis.



16. Elaborar informes de avance a ser presentados al Responsable del Proyecto del Censo y al Comité Estratégico Institucional.
17. Elaborar y ejecutar el Plan de Capacitación Censal.
18. Elaborar en coordinación con el Responsable Nacional de Procesamiento y el Responsable Nacional de Análisis, el Plan de Validación e Imputación de los datos del Censo.
19. Planificar y coordinar el armado de carpetas censales, con los Responsables Zonales de Empadronamiento y el Responsable Nacional de Actualización Cartográfica y Pre Censo.
20. Conjuntamente con los Responsables Zonales de Empadronamiento, ser los responsables de la organización y custodia del archivo temático relacionado a su componente.
21. Coordinar con los demás Responsables Nacionales de los componentes censales, las actividades a ejecutarse dentro del Censo.
22. Elaborar e implementar planes de contingencia, emitir directrices y correctivos cuando sean necesarios, en coordinación con los Responsables Zonales del componente;
23. Identificar y gestionar los riesgos en el componente, así como implementar los respectivos planes de acción.
24. Coordinar con el Responsable del Proyecto del Censo y su equipo la elaboración de las memorias técnicas del Censo del componente de Empadronamiento
25. Elaborar conjuntamente con el Responsable del Proyecto del Censo y los Analistas de Gestión del Proyecto los documentos que le fueren solicitados.
26. Apoyar en la gestión que realicen los Analistas de Gestión del Proyecto.
27. Elaborar la memoria técnica e informe de gestión del componente.
28. Gestionar y asegurar el cierre del proyecto en lo referente a Empadronamiento.
29. Solicitar pagos al Responsable del Proyecto del Censo conforme el procedimiento establecido para el efecto.
30. Documentar las reuniones y eventos de capacitaciones.
31. Elaborar los requerimientos y términos de referencia en coordinación con el Responsable del Proyecto del Censo y la Coordinación General Administrativa Financiera.
32. Otras que le sean asignadas por el Responsable del Proyecto del Censo.

Artículo 13.- Responsable Nacional de Procesamiento: El servidor/a designado/a tendrá las siguientes funciones:

1. Coordinar, definir y dar seguimiento a la planificación de pruebas piloto, Censo experimental, crítica-codificación automática y asistida, captura, cobertura, validación de la información y entrega de resultados, en coordinación con los Responsables Nacionales de Análisis, Empadronamiento, Actualización Cartográfica y Pre Censo, Aseguramiento de la Calidad y los Responsables Zonales de Procesamiento.
2. Elaborar el Plan de Proyecto del Procesamiento, en coordinación con los otros componentes censales.
3. Coordinar la elaboración de sistemas informáticos, documentación técnica y de gestión y pruebas para la captura de datos, cobertura, validación, tabulación y generación de bases de datos, para todas los componentes del Censo, acorde al plan de dirección de proyecto del CPV;
4. Definir la solución requerida para procesamiento y su metodología.
5. Elaborar instrumentos, formatos, herramientas e indicadores de gestión de seguimiento a ser aplicados en las etapas de la codificación automática y asistida, captura de datos, cobertura, validación, tabulación y generación de bases de datos de las bases censal y pre censal en diferentes formatos de la información del Censo, en coordinación con el equipo de Clasificaciones y Nomenclaturas, Empadronamiento y Análisis en las actividades bajo el ámbito de sus competencias.
6. Coordinar la capacitación temática de las actividades del componente de procesamiento e infraestructura tecnológica al personal que intervendrá en el Censo.



7. Verificar y ajustar el cumplimiento en el componente de procesamiento ya sea en tiempos, cargas de trabajo y recursos establecidos en el plan de dirección de proyecto del CPV, una vez informado y aprobado por el Responsable del Proyecto del Censo.
8. Supervisar el operativo de la captura de datos, cobertura, validación, tabulación y generación de bases de datos en diferentes formatos de la información del Censo y Pre Censo, mientras este se halle en ejecución.
9. Ejecutar el plan de tabulación establecido previamente en coordinación con los Responsables Nacionales de Empadronamiento y Análisis.
10. Dirigir y supervisar con el Responsable Nacional de Análisis la ejecución de la validación e imputación a cargo de los Responsables Zonales del Censo.
11. Preparar, documentar y entregar las bases de datos del Censo con la documentación respectiva.
12. Organizar, clasificar, registrar y custodiar el archivo temático relacionado a su competencia, conjuntamente con los Responsables Zonales de Procesamiento;
13. Elaborar informes de gestión para ser presentados al Responsable del Proyecto del Censo y al Comité Estratégico Institucional.
14. Coordinar las actividades a ejecutarse con los demás Responsables Nacionales de los componentes censales.
15. Elaborar e implementar planes de contingencia, continuidad de negocio de la etapa en mención, emitir directrices y correctivos cuando sean necesarios, en coordinación con los Responsables Nacionales y Zonales del componente;
16. Identificar y gestionar los riesgos en el componente, así como los respectivos planes de acción.
17. Elaborar conjuntamente con el Responsable del Proyecto del Censo y los Analistas de Gestión del Proyecto los documentos que le fueren solicitados.
18. Apoyar en la gestión que realicen los Analistas de Gestión del Proyecto.
19. Elaborar la memoria técnica e informe de gestión del componente.
20. Gestionar y asegurar el cierre del proyecto en lo referente a Procesamiento.
21. Solicitar pagos al Responsable del Proyecto del Censo conforme el procedimiento establecido para el efecto.
22. Documentar las reuniones y eventos de capacitaciones.
23. Elaborar los requerimientos y términos de referencia en coordinación con el Responsable del Proyecto del Censo y la Coordinación General Administrativa Financiera.
24. Otras que le sean asignadas por el Responsable del Proyecto del Censo.

Artículo 14.- Responsable Nacional de Análisis: El servidor/a designado/a tendrá las siguientes funciones:

1. Coordinar, elaborar y ejecutar el plan de Análisis de los datos e información del Censo en coordinación con el Responsable Nacional de Comunicación y Difusión;
2. Diseñar y monitorear el diseño de la agenda de investigaciones y los productos estadísticos.
3. Asegurar la confidencialidad de la información censal de los resultados que se publiquen del Censo.
4. Preparar las publicaciones, folletos y trípticos del Censo en coordinación con el Responsable de Comunicación y Difusión.
5. Evaluar la información generada del Censo y participar en la validación de la base de datos de resultados definitivos.
6. Clasificar, agrupar y analizar la información del Censo de acuerdo con requerimientos establecidos.
7. Planificar y ejecutar la elaboración de las proyecciones poblacionales, en coordinación con las unidades institucionales competentes.
8. Planificar y ejecutar la elaboración del marco de muestreo de la Encuesta Post Censal en coordinación con las unidades institucionales competentes.
9. Elaborar informes de avance para ser presentados al Responsable del Proyecto del Censo y al Comité Estratégico Institucional.
10. Elaborar e implementar planes de contingencia, emitir directrices y correctivos cuando sean necesarios, en coordinación con los Responsables Nacionales y Zonales.

9

Handwritten initials and marks.





11. Identificar y gestionar los riesgos en el componente, así como los respectivos planes de acción.
12. Elaborar conjuntamente con los Analistas de Gestión del Proyecto los documentos que le fueren solicitados.
13. Apoyar en la gestión que realicen los Analistas de Gestión del Proyecto.
14. Elaborar la memoria técnica e informes de gestión del componente.
15. Gestionar y asegurar el cierre del proyecto en lo referente a Análisis.
16. Documentar las reuniones y eventos de capacitaciones.
17. Elaborar los requerimientos y términos de referencia en coordinación con el Responsable del Proyecto del Censo y la Coordinación General Administrativa Financiera.
18. Otras que le sean asignadas por el Responsable del Proyecto del Censo.

Artículo 15.- Responsable Nacional de Aseguramiento de la Calidad: El servidor/a designado/a tendrá las siguientes funciones:

1. Coordinar, elaborar y ejecutar el plan de Aseguramiento de la Calidad del Censo en coordinación con los Responsables Nacionales de cada componente.
2. Elaborar conjuntamente con los Responsables Zonales y los Analistas de Gestión del Proyecto los presupuestos de la ejecución del Aseguramiento de la Calidad de la información del Censo.
3. Coordinar la aplicación de las normas y estándares institucionales referentes al aseguramiento de la calidad del Censo.
4. Preparar instructivos, procedimientos, instrumentos, formatos, y herramientas para ser aplicados en el seguimiento y control de la calidad de las actividades censales en coordinación con los Responsables Nacionales y Zonales.
5. Emitir recomendaciones, implementar correctivos y verificar su cumplimiento con respecto al aseguramiento de la calidad de los componentes censales.
6. Coordinar en conjunto con el Responsable Nacional de Actualización Cartográfica, Empadronamiento, y Encuesta Post Censal las actividades de control de cobertura del operativo de campo.
7. Participar en la evaluación de la información generada del Censo y en la validación de la base de datos de resultados definitivos en coordinación con los componentes correspondientes.
8. Elaborar informes del monitoreo y control de la calidad de las etapas censales para ser presentados al Comité Estratégico Institucional a través del Presidente de la Comisión Técnica.
9. Elaborar la sección correspondiente al aseguramiento de calidad en las memorias técnicas de cada componente.
10. Gestionar y asegurar el cierre del proyecto en lo referente al Aseguramiento de la Calidad.
11. Documentar las reuniones y eventos de capacitaciones.
12. Elaborar los requerimientos y términos de referencia en coordinación con el Responsable del Proyecto del Censo y la Coordinación General Administrativa Financiera.
13. Otras que le sean asignadas por el Responsable del Proyecto del Censo.

Artículo 16.- Responsable de Comunicación y Difusión: El servidor/a designado/a tendrá las siguientes funciones:

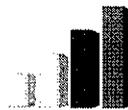
1. Coordinar, elaborar y ejecutar el plan de comunicación y marketing público.
2. Elaborar los requerimientos y términos de referencia conjuntamente con el director de la Dirección de Comunicación Social para la contratación de los servicios de comunicación y asegurar el cumplimiento de los mismos.
3. Elaborar conjuntamente con los Responsables Zonales y los Analistas de Gestión del Proyecto los presupuestos de la ejecución de la comunicación y difusión del Censo para todos sus componentes.
4. Coordinar con el Responsable Nacional de Actualización Cartográfica y Pre Censo los mecanismos y medios para la difusión del operativo de campo de este componente.
5. Coordinar con el responsable nacional de empadronamiento los mecanismos y medios para la difusión del operativo de campo del Censo.



6. Preparar y coordinar las campañas promocionales, que permitan mantener continuamente informada a instituciones y población en general acerca del Censo.
7. Desarrollar boletines y ruedas de Prensa para informar de las actividades ejecutadas dentro del Censo.
8. Coordinar la realización de evaluaciones periódicas del impacto mediático.
9. Elaborar informes de avance para ser presentados al Responsable del Proyecto del Censo y al Comité Estratégico Institucional.
10. Elaborar el Plan de difusión de Resultados Provisionales y Definitivos del Censo.
11. Conjuntamente con los Responsables Zonales de Comunicación y Difusión, ser los responsables de la organización y custodia del archivo temático relacionado a su componente.
12. Coordinar con el Responsable Nacional de Análisis, la publicación de estudios generados de los datos e información del Censo.
13. Coordinar con los demás Responsables Nacionales, las actividades de cobertura a ejecutarse dentro del Censo.
14. Identificar y gestionar los riesgos en el componente, así como los respectivos planes de acción.
15. Elaborar conjuntamente con el Responsable del Proyecto del Censo los documentos que le fueren solicitados.
16. Apoyar en la gestión que realicen los Analistas de Gestión del Proyecto.
17. Elaborar la memoria técnica de la gestión comunicacional.
18. Gestionar y asegurar el cierre del proyecto en lo referente a Comunicación y Difusión.
19. Apoyar en la documentación de reuniones, eventos y capacitaciones al Responsable del Proyecto del Censo y a su equipo.
20. Documentar las reuniones y eventos de capacitaciones.
21. Otras que le sean asignadas por el Responsable del Proyecto del Censo.

Artículo 17.- Responsable de Tecnologías de la Información y Comunicación: El servidor/a designado/a tendrá las siguientes funciones:

1. Elaborar y ejecutar un Plan Estratégico de Tecnología de la Información para CPV en todas sus etapas, acorde a las directrices de la Dirección de Tecnologías de la Información y la Comunicación.
2. Definir la solución tecnológica en cada etapa censal conjuntamente con los Responsables Nacionales de los componentes censales.
3. Alinear la solución tecnológica al proyecto Censo y a la normativa establecida por Dirección de Tecnologías de la Información y la Comunicación.
4. Elaborar los requerimientos y términos de referencia conjuntamente con el director de la Dirección de Tecnologías de la Información y la Comunicación para la contratación de los servicios de comunicación y asegurar el cumplimiento de los mismos.
5. Manejar y administrar los recursos físicos, financieros y humanos, así como la asignación de sus tareas del plan tecnológico.
6. Coordinar el análisis, planificación, diseño, implementación y mantenimiento de las aplicaciones de software especializadas para el Censo.
7. Gestionar la definición del riesgo, alcance y las restricciones de los requerimientos para desarrollar y mantener las aplicaciones de software.
8. Asegurar el cumplimiento de normas, políticas, procedimientos, estándares y metodologías establecidas para el ciclo de vida del software en el Censo.
9. Analizar el riesgo, alcance y restricciones para la adquisición de software informático y apoyar en su implantación.
10. Generar documentos técnicos y funcionales del proyecto de desarrollo de software durante la creación y los ciclos de cambio.
11. Gestionar la elaboración de informes de seguimiento y control de incidentes.
12. Coordinar a nivel central y desconcentrado la gestión de los procesos en el ámbito de sus competencias.



13. Gestionar oportunamente el registro de Propiedad Intelectual de software desarrollado para el Censo.
14. Generar informes de metas y métricas del proceso del desarrollo de aplicaciones de software para el Censo.
15. Generar y mantener actualizado el inventario de software de las aplicaciones desarrolladas para el Censo.
16. Gestionar e informar oportunamente con los Responsables Nacionales de los componentes censales y el Responsable del Proyecto del Censo el cumplimiento del plan de dirección de proyecto tecnológico.
17. Articular el cumplimiento de los requerimientos y necesidades de infraestructura tecnológica, comunicaciones, seguridad informática y soporte para el proyecto censal a nivel nacional.
18. Coordinar la identificación y gestión de los riesgos asociados a la infraestructura tecnológica.
19. Apoyar a los Responsables Nacionales de los componentes censales en la revisión y elaboración de los documentos que le fueren solicitados.
20. Apoyar en la gestión que realice el director y el Responsable del Proyecto del Censo.
21. Gestionar y asegurar el cierre del proyecto en lo referente a Tecnologías de la Información y Comunicación.
22. Generar la memoria técnica del componente tecnológico.
23. Documentar las reuniones a través de actas.
24. Otras que le sean asignadas por el Responsable del Proyecto del Censo.

Artículo 18.- Responsable de Operaciones de Campo de Administración Central: El/la servidor/a designado/a tendrá las siguientes funciones:

1. Planificar, organizar, dirigir, y controlar la ejecución del levantamiento en campo y procesamiento del censo en Administración Central;
2. Desarrollar e implementar los mecanismos para el control de calidad en campo a nivel nacional e implementar mejoras a procesos inherentes al levantamiento en campo y procesamiento del censo en Administración Central;
3. Ejecutar las actividades planificadas para el levantamiento en campo y procesamiento del censo en Administración Central;
4. Garantizar la cobertura de las investigaciones estadísticas en las zonas de planificación asignadas;
5. Elaborar los requerimientos y términos de referencia conjuntamente con el director de la Dirección de Cartografía Estadística y Operaciones de Campo para la contratación de los servicios de comunicación y asegurar el cumplimiento de los mismos.
6. Otras que le sean asignadas por el Responsable del Proyecto del Censo.

Artículo 19.- Analistas de Gestión de Proyecto: Los servidores/as designados/as tendrán las siguientes funciones:

1. Apoyar al Responsable del Proyecto del Censo en la gestión y revisión de insumos para la elaboración del diseño y conceptualización del CPV (plan de dirección de proyecto y sus respectivos adenda) conjuntamente con los Responsables Nacionales, previo a la presentación al Comité y Comisión.
2. Apoyar al Responsable del Proyecto del Censo en la gestión y revisión de insumos para la elaboración del presupuesto referencial del CPV.
3. Integrar y elaborar los documentos de los componentes del proyecto que son transversales a todos los componentes.
4. Consolidar riesgos y planes de acción dispuestos conjuntamente con los Responsables Nacionales de los componentes censales.
5. Apoyar en el control, evaluación y elaboración de informes de los resultados obtenidos por cada uno de los componentes censales conforme a la planificación del plan de dirección de proyecto.



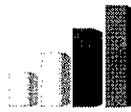
6. Proponer conjuntamente con los Responsables Nacionales de los componentes las herramientas para el monitoreo de los componentes del censo en actividades técnicas, administrativas y financieras.
7. Integrar y revisar los documentos técnicos resultantes del proyecto.
8. Apoyar activamente en la gestión de los Responsables Nacionales de los componentes censales.
9. Convocar a reuniones a los Responsables Nacionales de los componentes censales cuando lo considere necesario.
10. Documentar las reuniones que se realicen durante el proyecto cuando se considere necesario.
11. Coordinar y revisar los documentos para documentar los cambios del proyecto.
12. Monitorear y actualizar cuando fuere necesario las necesidades de asistencia técnica del proyecto.
13. Elaborar presentaciones y demás documentos que requiera el Responsable del Proyecto del Censo.
14. Integrar los informes de seguimiento y avance de los componentes del proyecto para el reporte a las áreas o entidades responsables.
15. Realizar el seguimiento del plan anual de adquisiciones de compras de bienes y servicios del proyecto, emitiendo las alertas y acciones correspondientes para su normal ejecución en conjunto con los Responsables Nacionales.
16. Realizar el seguimiento de los requerimientos administrativos financieros.
17. Elaborar conjuntamente con los Responsables Nacionales los términos de referencia y estudios de mercado de las adquisiciones.
18. Coordinar y verificar el cierre de los procesos de bienes y servicios conjuntamente con los Responsables Nacionales como constancia y archivo para el cierre del proyecto.
19. Reportar el estado del avance de las adquisiciones con el equipo administrativo financiero contratado en cada una de las Coordinaciones Zonales y en Administración Central.
20. Las demás que le sean asignadas por el Responsable del Proyecto del Censo.

Artículo 20.- Responsable Zonal del Censo: De forma desconcentrada, el/la servidor/a designado/a tendrá las siguientes funciones:

1. Integrar los componentes censales de la Coordinación Zonal a su cargo.
2. Coordinar y planificar las actividades técnicas, metodológicas, operativas y administrativas a ejecutar con los responsables zonales de cada una de los componentes del Censo.
3. Elaborar y consolidar informes de avance de los componentes a nivel de la zonal.
4. Monitorear y evaluar el cumplimiento, así como generar planes de contingencia y mejoramiento de las actividades censales a nivel de la zonal.
5. Actualizar los indicadores de gestión de los componentes del Censo nivel zonal; y, de ser necesario presentar planes de contingencia que garanticen el cumplimiento de los cronogramas establecidos;
6. Participar en las labores de comunicación, promoción y difusión de las actividades censales en concertación con el Responsable Nacional de Comunicación y/o el Coordinador Zonal;
7. Elaborar las memorias técnicas e informes de gestión zonales de los componentes del Censo.
8. Elaborar e implementar planes de contingencia, emitir directrices y correctivos cuando sean necesarios, en coordinación con los Responsables Nacionales y zonales del componente;
9. Identificar y gestionar los riesgos.
10. Gestionar y asegurar el cierre del proyecto en la Coordinación Zonal.
11. Otras que le sean asignadas por la Coordinación Zonal.

Artículo 21.- Responsable Zonal de Actualización Cartográfica: De forma desconcentrada, el/la servidor/a designado/a tendrá las siguientes funciones:

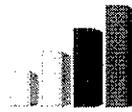
1. Elaborar la planificación del operativo de campo, en coordinación con el Responsable Nacional de Actualización Cartográfica y Pre Censo.
2. Elaborar conjuntamente con el Responsable Nacional, los presupuestos de ejecución de la Actualización Cartográfica y Pre Censo.



3. Participar en la elaboración de instrumentos, formatos, herramientas e indicadores de seguimiento de cada uno de los procesos: operativo de campo de actualización cartográfica y Pre Censo, revisión, codificación, digitación, digitalización, base pre censal, y áreas de empadronamiento;
4. Verificar el cumplimiento del cronograma de trabajo: cobertura, tiempos, cargas de trabajo y recursos programados;
5. Organizar la custodia de los archivos cartográficos analógicos y digitales, en coordinación con el Responsable Nacional de este componente.
6. Elaborar el informe de las pruebas piloto correspondiente a la Coordinación Zonal.
7. Elaborar informes de avance para ser presentados al Coordinador Zonal.
8. Elaborar e implementar planes de contingencia, emitir directrices y correctivos cuando sean necesarios, en coordinación con los Responsables Zonales de los componentes del Censo.
9. Identificar y gestionar los riesgos identificados en el componente, así como los respectivos planes de acción.
10. Elaborar la memoria técnica e informe de gestión del componente.
11. Gestionar y asegurar el cierre del proyecto conforme a su componente censal, en coordinación con el Responsable Zonal.
12. Otras que le sean asignadas por la Coordinación Zonal.

Artículo 22.- Responsable Zonal de Censo Experimental y Empadronamiento: De forma desconcentrada, el/la servidor/a designado/a tendrá las siguientes funciones:

1. Preparar, coordinar, difundir y ejecutar los documentos del proyecto con el Responsable Nacional de Empadronamiento.
2. Elaborar conjuntamente con el Responsable Nacional de Empadronamiento los presupuestos de ejecución.
3. Preparar y validar instrumentos, formatos, herramientas e indicadores de seguimiento a ser aplicados.
4. Coordinar con el Responsable Zonal de Actualización Cartográfica y Pre Censo la generación de las áreas de empadronamiento y reportes derivados de la base pre censal.
5. Verificar y asegurar el cumplimiento de tiempos, cargas de trabajo y recursos establecidos en el plan de dirección de proyecto del CPV y documentos del proyecto.
6. Organizar en conjunto con los Responsables Zonales la logística y el levantamiento de campo del Censo.
7. Supervisar la ejecución de las actividades contempladas en el componente de Empadronamiento en la Coordinación Zonal.
8. Coordinar la ejecución de las pruebas conceptuales del cuestionario censal y pruebas piloto.
9. Elaborar el informe de las pruebas piloto correspondiente a la Coordinación Zonal.
10. Planificar y ejecutar el Censo Experimental en conjunto con los demás Responsables Zonales.
11. Supervisar el operativo de campo, mientras este se halle en ejecución.
12. Elaborar informes de avance para ser presentados a la Coordinación Zonal.
13. Elaborar y ejecutar el Plan de Capacitación Censal.
14. Conjuntamente con el Responsable Zonal de Empadronamiento, ser los responsables de la organización y custodia del archivo temático relacionado a su componente.
15. Coordinar con los demás Responsables Zonales, las actividades a ejecutarse dentro del Censo.
16. Elaborar e implementar planes de contingencia, emitir directrices y correctivos cuando sean necesarios, en coordinación con los Responsables Zonales de cada componente;
17. Identificar y gestionar los riesgos en el componente, así como los respectivos planes de acción.
18. Elaborar la memoria técnica e informes de gestión del componente.
19. Gestionar y asegurar el cierre del proyecto conforme a su componente censal, en coordinación con el Responsable Zonal.
20. Otras que le sean asignadas por la Coordinación Zonal.



Artículo 23.- Responsable Zonal de Procesamiento: De forma desconcentrada, el/la servidor/a designado/a tendrá las siguientes funciones:

1. Participar en la definición y dar seguimiento a la planificación de pruebas piloto, Censo experimental, crítica, codificación automática y asistida, captura, cobertura, validación de la información y entrega de resultados, en coordinación con el Responsable Nacional de Empadronamiento.
2. Elaborar el Plan de Proyecto del Procesamiento e Infraestructura Tecnológica, en coordinación con los otros componentes censales.
3. Coordinar la utilización de sistemas informáticos, documentación técnica y de gestión y pruebas para la captura de datos, cobertura, validación, tabulación y generación de bases de datos, para todos los componentes del Censo;
4. Participar en la definición la solución requerida para procesamiento y su metodología.
5. Coordinar la capacitación temática de las actividades del componente de procesamiento e infraestructura tecnológica al personal que intervendrá en el Censo en la Coordinación Zonal.
6. Supervisar el operativo de la captura de datos, cobertura, validación, tabulación y generación de bases de datos en diferentes formatos de la información del Censo y Pre Censo, mientras este se halle en ejecución.
7. Ejecutar el plan de tabulación establecido previamente en coordinación con los Responsables Nacionales de Empadronamiento y Análisis.
8. Preparar y entregar las bases de datos del Censo con la documentación respectiva.
9. Realizar la organización, clasificación, registro y custodia del archivo temático relacionado a su competencia conjuntamente con el Responsable Nacional de Procesamiento;
10. Elaborar informes de gestión para ser presentados a la Coordinación Zonal.
11. Coordinar las actividades a ejecutarse con los demás Responsables Zonales de los componentes.
12. Participar en la elaboración e implementar planes de contingencia, continuidad de negocio de la etapa en mención, emitir directrices y correctivos cuando sean necesarios, en coordinación con los Responsables Nacionales y zonales del componente;
13. Identificar y gestionar los riesgos en el componente, así como los respectivos planes de acción.
14. Elaborar la memoria técnica e informes de gestión del componente.
15. Gestionar y asegurar el cierre del proyecto conforme a su componente censal, en coordinación con el Responsable Zonal.
16. Otras que le sean asignadas por la Coordinación Zonal.

DISPOSICIONES GENERALES:

Primera.- Para la instalación de las reuniones del Comité y Comisión creados a través de la siguiente resolución se requerirá la asistencia de al menos la mitad de sus miembros. Las decisiones se adoptarán por la mayoría simple de votos afirmativos de los miembros asistentes a las sesiones. En caso de existir empate en las votaciones, el Presidente en cada uno de los cuerpos colegiados, tendrá el voto dirimente.

Segunda.- Las actas de las reuniones del Comité y la Comisión estarán bajo la responsabilidad y custodia de la Secretaría de cada cuerpo colegiado, en ellas deberá establecerse los aspectos principales de los debates y deliberaciones, así como las decisiones adoptadas.

Tercera.- Forman parte integrante de la presente resolución los esquemas de estructura del VIII Censo de Población y VII de Vivienda 2020 del Instituto Nacional de Estadística y Censos.

Cuarta.- El Responsable del Proyecto definirá los responsables nacionales y solicitará a la Dirección de Administración de Recursos Humanos viabilizar el proceso frente a la Dirección Ejecutiva.



Quinta.- Deróguese la resolución No. 108-DIRG-2009 y todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que no guarden conformidad con el objeto de la presente resolución.

Sexta.- De la correcta ejecución de la presente resolución encárguese al señor Director Ejecutivo, al Comité Estratégico Institucional del VIII Censo de Población y VII de Vivienda; la Comisión Técnica Institucional del VIII Censo de Población y VII de Vivienda; al Responsable del Proyecto del Censo y a los Responsables Nacionales de cada componente del Censo y las Coordinaciones Zonales.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS:

Primera: La Dirección de Asesoría Jurídica, en un plazo de 15 días a partir de la suscripción de la presente resolución, pondrá en consideración del Comité y la Comisión respectivamente, el proyecto de reglamento de funcionamiento de cada uno de los órganos para su aprobación en primera sesión.

Segunda: La Coordinación General Administrativa Financiera, en un plazo de 15 días a partir de la suscripción de la presente resolución, emitirá el procedimiento para las autorizaciones de comisiones de servicios del personal que participará en el Proyecto VIII Censo de Población y VII de Vivienda 2020, en Administración Central.

En el mismo período, presentará una propuesta sobre el Flujo de Pagos, que se aplicaría para los gastos que se realicen dentro de la ejecución del Proyecto.

Tercera: La Coordinación General Técnica de Planificación, Normativas y Calidad Estadística, en un plazo de 20 días a partir de la suscripción del presente instrumento, presentará al Comité Estratégico del Proyecto VIII Censo de Población y VII de Vivienda 2020 los productos mínimos que se deben desarrollar dentro de cada componente censal.

Comuníquese y Publíquese.-

Dado en Quito, Distrito Metropolitano el

22 MAR 2019


Roberto Castillo A.
DIRECTOR EJECUTIVO, ENCARGADO
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS